



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2023-MPL/A.

Lampa, 27 de Enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El Decreto de Alcaldía N° 001-2023-MPL/A, de fecha 25 de enero del 2023 el cual aprueba la Directiva N° 001-2023-MPL/OGA “Disposiciones y procedimientos para la administración del fondo para caja chica de la Municipalidad Provincial de Lampa”, Informe N° 016-2023-MPL/OGA-LASC, remitido por el Jefe de la Oficina de Administración General, Informe Legal N° 056-2023/MPL/OAJ, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 37° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la administración del Fondo Fijo para Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo en la citada Directiva;

Que, de acuerdo con la Norma General de Tesorería NGT06 “Uso de Fondo para Caja Chica), aprobada por la R.D N° 026-80-EF/77.15 y NGT – 07; “Reposición oportuna del Fondo para pagos en efectivos y del fondo para caja chica” y NGT 08 “Arqueos sorpresivos”;

Que, es conveniente emitir normas de carácter interno que permita establecer los procedimientos administrativos que permitan optimizar el uso en efectivo en aplicación de medidas de austeridad, racionalidad del gasto llevando a cabo una administración eficaz y eficiente de los recursos a través de un adecuado control de la ejecución del gasto, así como su rendición al fondo para la caja chica;

Que, la presente directiva es de obligatorio cumplimiento por parte de quien se encargue de la administración de la caja chica para pagos en efectivo y de quienes administran parte de la misma tales como Tesorería, contabilidad y usuarios del fondo, cuyas funciones están relacionadas con el control y adecuado manejo de la caja chica;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 001-2023-MPL/A, de fecha 25 de enero del 2023 el cual aprueba la Directiva N° 001-2023-MPL/OGA “Disposiciones y procedimientos para la administración del Fondo para caja chica de la Municipalidad Provincial de Lampa”;

Que, mediante el Informe N° 016-2023-MPL/OGA-LASC, remitido por el Jefe de la Oficina de Administración General (..), propone como responsable de la administración, reembolso, registro, otorgamiento, control, rendición y liquidación del fondo para caja chica al Lic. Lucio COPA MAMANI, quien





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ocupa el cargo de Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial e Lampa;

Que, mediante el Informe Legal N° 056-2023/MPL/OAJ, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual concluye en proseguir con el trámite administrativo correspondiente sobre la propuesta del responsable de la administración, reembolso, registro, otorgamiento, control, rendición y liquidación del fondo para caja chica al Lic. Lucio COPA MAMANI, quien ocupa el cargo de Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial e Lampa;

Por, lo expuesto, y en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, como **RESPONSABLE** de la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica al **Lic. Lucio COPA MAMANI**, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Lampa, quien deberá ejercer el encargo con estricta sujeción a las Normas de Tesorería y la Directiva N° 001-2023-MPL/OGA “**Disposiciones y procedimientos para la administración del fondo para caja chica de la Municipalidad Provincial de Lampa**”, y con cargo a rendición de cuentas, autorizándose que los giros para dicho fondo se realicen a su nombre de acuerdo a los procedimientos correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución de Alcaldía al designado y a todos los Órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Lampa, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONGASE, la publicación del presente dispositivo en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMP
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA
DNI: 80068280
ALCALDE